

# Boletín



# Oficial

## del Excmo. Ayuntamiento

### de Melilla

#### TARIFA DE PUBLICIDAD

(Timbre a cargo del anunciante

##### POR INSERCIÓN

Una plana.....	1.500 Pta.
Media plana.....	750 "
Cuarto plana.....	375 "
Línea.....	15 "

Pago anticipado

#### TARIFA

##### DE SUSCRIPCION ANUAL

Melilla y provincias.....	750 Pta.
Extranjero.....	1.250 "

Pago anticipado

Año LXIV

Número suelto: 40 pta. Año corriente  
" " 80 " " atrasado

Núm. 3.199

DEPOSITO LEGAL. ML - I - 1958

Cooperativa Gráfica Melillense -Sor Alegría, 3 - Melilla 1992

EDICION Y ADMINISTRACION  
ARCHIVO - BIBLIOTECA (Horario: 9 a 13)

21 DE MAYO DE 1992

#### MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

##### EDICTO

##### CEDULA DE NOTIFICACION

No habiéndosele podido comunicar personalmente al empresario Centro de Repuestos, S.L., C.I.F. B-29.950.078, con domicilio en General Astilleros núm. 11 de esta Ciudad la Resolución dictada por la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social del Acta AIS-656/91 de fecha 6 de Febrero de 1992 levantada por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social en fecha 20 de noviembre de 1991 en la que se hace constar:

Requerida y examinada la documentación oportuna se comprueba que la empresa arriba citada no ingresó en tiempo y forma las cuotas del Régimen General de la Seguridad Social correspondientes al mes de Abril de 1991, habiendo presentado la documentación para su sellado por la Entidad Gestora de conformidad con el Art. 10 de la Ley 40/80 de 5 de Julio.

Lo relatado supone infracción al contenido de los Arts. 67,68 y 70 de la Ley de 30 de Mayo de 1974, en relación con los Arts. 25,28,29 y 46 de la O.M. de 28 de Diciembre de 1966.

La falta se califica como grave, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 14.1.5 de la Ley 8/1988 de 7 de Abril.

Se aprecia la sanción en grado mínimo de acuerdo con el contenido de los Arts. 36 y 37 de la Ley 8/88 de 7 de Abril.

Resultando: Que se propone la imposición de la sanción por un importe total de cincuenta y una mil pesetas (51.000 Pts.) de conformidad con lo dispuesto en el Art. 37 de la Ley 8/88 de 7 de Abril.

Resultando: Que a la citada Empresa le fue notificada dicha Acta, haciéndole presente su derecho a formular contra ellas las alegaciones que estimase pertinentes en defensa de su derecho ante esta Dirección Provincial.

Resultando: Que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias de aplicación.

Considerando: Que las infracciones reseñadas están adecuadamente tipificadas y se ha graduado la propuesta de sanción y la cuantificación está dentro de los límites legales, de conformidad con los Arts. 36 y 37 de la Ley 8/1988, de 7 de Abril, sobre infracciones y sanciones en el orden social (B.O.E. 15-4-88).

Considerando: Que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 47 de la Ley 8/1988, de 7 de Abril, es competente esta Autoridad Laboral para la Resolución de este expediente.

Vistas las disposiciones citadas y demás de aplicación.

Fallo: Que procede imponer e impongo a la citada Empresa la sanción total cuya cuantía se determina en el primer Resultando de la presente Resolución.

Notifíquese esta Resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para interponer recurso de alzada ante Iltmo. Sr. Director General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social de acuerdo con el Art. 53 de la ley 8/1988, de 7 de Abril y Art. 33 del Decreto 1860/75 de 10 de Julio (B.O.E.12-8-75), en el plazo de quince días hábiles, siguiente al de su notificación. Adviértasele que de no ser entablado éste en tiempo y forma, habrá de abonar la sanción impuesta en metálico, en la Cuenta Especial de Ingresos de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social (donde previamente se personará) abierta en la Caja Postal de Ahorros, dentro del plazo de quince días hábiles contados desde la notificación de esta Resolución, ya que en otro caso se procederá a su exacción por la vía ejecutiva de apremio, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación.

Para que surta los efectos de notificación, de conformidad con cuanto establece el Art. 80 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, se expide el presente en Melilla a 21 de Abril de 1992.

(1) El Secretario General Acctal., Fdo.: Gabriel Carcaño Callís.

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

### E D I C T O CEDULA DE NOTIFICACION

No habiéndosele podido comunicar personalmente al empresario José Luis García Guirado D.N.I. 45.250.162, con domicilio en Ejercito Español, 7 de esta Ciudad la Resolución dictada por la Dirección Provincial de Trabajo y Seguri-

dad Social del Acta AIS-667/91 de fecha 6 de Febrero de 1992 levantada por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social en fecha 22 de noviembre de 1991 en la que se hace constar:

Una sentencia del Juzgado de lo Social de Melilla de 18/7/91 (autos 381/91) tras señalar probado que Abdelkader Mizzian Boumedien, presta servicios por cuenta de José Luis García Guirado desde 1/12/82, con la C.P. de Guarda y salario diario de 3.287 Pts. dedicándose la empresa a la construcción, declara nulo el despido llevado a efecto por el empresario a quien condena a que readmita al trabajador.

Un auto de la misma Magistratura, de 19/9/91, declara resulta la relación laboral que unía al trabajador Abdelkader Mizzian Bumedien con José Luis García Guirado.

El empresario resulta ilocalizable en Melilla habiendo tenido que utilizar la propia Magistratura el procedimiento de citar a través de Edicto publicado en B.O.P.

Consultada la Entidad Gestora, resulta que José Luis García Guirado, no aparece inscrito como empresario en el Régimen General de la Seguridad Social, dentro del período 18/9/86 a 19/9/91.

Lo relatado supone infracción al contenido del Art. 63 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por D. 2065/74 de 30 de Mayo por no estar inscrito el empresario en el Régimen General de la Seguridad Social habiendo estado ejerciendo su actividad en Melilla.

La falta se califica como grave, de acuerdo con el Art. 14.1.1 de la Ley 8/88 de 7 de Abril.

Se aprecia la sanción en grado máximo de acuerdo con el contenido de los Arts. 36 y 37 de la Ley 8/88 de 7 de Abril, en atención al dilatado período que permaneció en tal actitud evidenciando la intencionalidad del sujeto infractor, por lo que se propone la cantidad de quinientas mil pesetas.

Resultando: Que se propone la imposición de la sanción por un importe total de quinientas mil pesetas (500.000 Pts.) de conformidad con lo dispuesto en el Art. 37 de la Ley 8/88 de 7 de Abril.

Resultando: Que a la citada Empresa le fue notificada dicha Acta, haciéndole presente su

derecho a formular contra ellas las alegaciones que estimase pertinentes en defensa de su derecho ante esta Dirección Provincial.

Resultando: Que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias de aplicación.

Considerando: Que las infracciones reseñadas están adecuadamente tipificadas y se ha graduado la propuesta de sanción y la cuantificación está dentro de los límites legales, de conformidad con los Arts. 36 y 37 de la Ley 8/1988, de 7 de Abril, sobre infracciones y sanciones en el orden social (B.O.E. 15-4-88).

Considerando: Que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 47 de la Ley 8/1988, de 7 de Abril, es competente esta Autoridad Laboral para la Resolución de este expediente.

Vistas las disposiciones citadas y demás de aplicación.

Fallo: Que procede imponer e impongo a la citada Empresa la sanción total cuya cuantía se determina en el primer Resultando de la presente Resolución.

Notifíquese esta Resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para interponer recurso de alzada ante lltmo. Sr. Director General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social de acuerdo con el Art. 53 de la ley 8/1988, de 7 de Abril y Art. 33 del Decreto 1860/75 de 10 de Julio (B.O.E.12-8-75), en el plazo de quince días hábiles, siguiente al de su notificación. Adviértasele que de no ser entablado éste en tiempo y forma, habrá de abonar la sanción impuesta en metálico, en la Cuenta Especial de Ingresos de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social (donde previamente se personará) abierta en la Caja Postal de Ahorros, dentro del plazo de quince días hábiles contados desde la notificación de esta Resolución, ya que en otro caso se procederá a su exacción por la vía ejecutiva de apremio, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación.

Para que surta los efectos de notificación, de conformidad con cuanto establece el Art. 80 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, se expide el presente en Melilla a 21 de Abril de 1992.

(2) El Secretario General Acctal., Fdo.: Gabriel Carcaño Callís.

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

### EDICTO CEDULA DE NOTIFICACION

No habiéndosele podido comunicar personalmente al empresario José Luis García Guirado D.N.I. 45.250.162, con domicilio en Ejercito Español, 7 de esta Ciudad la Resolución dictada por la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social del Acta AIS-666/91 de fecha 6 de Febrero de 1992 levantada por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social en fecha 22 de noviembre de 1991 en la que se hace constar:

Una sentencia del Juzgado de lo Social de Melilla de 18/7/91 (autos 381/91) tras señalar probado que Abdelkader Mizzian Boumedien, presta servicios por cuenta de José Luis García Guirado desde 1/12/82, con la C.P. de Guarda y salario diario de 3.287 Pts. dedicándose la empresa a la construcción, declara nulo el despido llevado a efecto por el empresario a quien condena a que readmita al trabajador.

Un auto de la misma Magistratura, de 19/9/91, declara resulta la relación laboral que unía al trabajador Abdelkader Mizzian Bumedien con José Luis García Guirado.

El empresario resulta ilocalizable en Melilla habiendo tenido que utilizar la propia Magistratura el procedimiento de citar a través de Edicto publicado en B.O.P.

Consultada la Entidad Gestora, resulta que el empresario no dió de alta ni cotizó al Régimen General de la Seguridad Social por Abdelkader Mizzian Bumedien (DNI. 45.291.031) durante el período 18/9/86 a 19/9/91.

Lo relatado supone infracción al contenido del Art. 63 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por D. 2065/74 de 30 de Mayo por no dar de alta en tiempo y forma a Abdelkader Mizzian Bumedien, y Arts. 68 y 70 del mismo cuerpo legal, en relación con los Arts. 25, 28, 29 y 30 de la O.M. 28/12/66, por no ingresar en tiempo y forma las cuotas correspondientes al período 18/9/86 a 19/9/91, relativos al referido trabajador.

Las faltas se califican como graves, de acuerdo con el Art. 14,1.2 y 1.5 de la Ley 8/88 de 7 de Abril.

Se aprecia la sanción en grado máximo de acuerdo con el contenido de los Arts. 36 y 37 de la Ley 8/88 de 7 de Abril, en atención a la intencionalidad del sujeto infractor, a la cantidad defraudada y al perjuicio ocasionado al trabajador, por lo que se propone para cada una, la cantidad de quinientas mil pesetas (500.000 Pts.).

Resultando: Que se propone la imposición de la sanción por un importe total de un millón de pesetas (1.000.000 Pts.) de conformidad con lo dispuesto en el Art. 37 de la Ley 8/88 de 7 de Abril.

Resultando: Que a la citada Empresa le fue notificada dicha Acta, haciéndole presente su derecho a formular contra ellas las alegaciones que estimase pertinentes en defensa de su derecho ante esta Dirección Provincial.

Resultando: Que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias de aplicación.

Considerando: Que las infracciones reseñadas están adecuadamente tipificadas y se ha graduado la propuesta de sanción y la cuantificación está dentro de los límites legales, de conformidad con los Arts. 36 y 37 de la Ley 8/1988, de 7 de Abril, sobre infracciones y sanciones en el orden social (B.O.E. 15-4-88).

Considerando: Que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 47 de la Ley 8/1988, de 7 de Abril, es competente esta Autoridad Laboral para la Resolución de este expediente.

Vistas las disposiciones citadas y demás de aplicación.

Fallo: Que procede imponer e impongo a la citada Empresa la sanción total cuya cuantía se determina en el primer Resultando de la presente Resolución.

Notifíquese esta Resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para interponer recurso de alzada ante Ilmo. Sr. Director General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social de acuerdo con el Art. 53 de la ley 8/1988, de 7 de Abril y Art. 33 del Decreto 1860/75 de 10 de Julio (B.O.E. 12-8-75), en el plazo de quince días hábiles, siguiente al de su notificación. Adviértasele que de no ser entablado éste en tiempo y forma, habrá de abonar la sanción impuesta en metálico, en la Cuenta Especial de Ingresos de la Tesorería Territorial de la

Seguridad Social (donde previamente se personará) abierta en la Caja Postal de Ahorros, dentro del plazo de quince días hábiles contados desde la notificación de esta Resolución, ya que en otro caso se procederá a su exacción por la vía ejecutiva de apremio, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación.

Para que surta los efectos de notificación, de conformidad con cuanto establece el Art. 80 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, se expide el presente en Melilla a 21 de Abril de 1992.

(3) El Secretario General Acctal., Fdo.: Gabriel Carcaño Callís.

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

### EDICTO CEDULA DE NOTIFICACION

No habiéndosele podido comunicar personalmente al empresario Mustafa Mimun Tahar, T.R. 20.769, con domicilio en Guatemala, 45 de esta Ciudad la Resolución dictada por el Director General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social en el Recurso de Alzada contra el Acta AIS-162/89 de fecha 17 de Enero de 1992 levantada por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social en fecha 17 de Abril de 1989 en la que se hace constar:

Visto el recurso de alzada interpuesto por la empresá Mustafa Mimun Tahar contra Resolución de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Melilla de fecha 7 de Junio de 1989 y habida cuenta de los siguientes:

### ANTECEDENTES

Primeros: En virtud de actuación inspectora se practicó, en la fecha asimismo indicada, la citada acta, con propuesta de la sanción que en la misma se expresa. Preceptos infringidos: Art. 68 y 70 de la LGSS. de 30/5/74 y arts. 25, 28, 29 y 30 de la O.M. de 28/12/66.

Segundo: El acta referida fue notificada a la empresa, haciéndole presente su derecho a formular escrito de descargos contra la misma en plazo reglamentario.

Tercero: El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Melilla, dictó Resolución confirmatoria del Acta, en la fecha al margen consignada, que fue notificada a la empresa, con la advertencia de que contra la misma podía interponer recurso de alzada ante la Dirección General correspondiente, en el plazo de 15 días.

Cuarto: Contra la precedente resolución la empresa interpone el presente recurso de alzada aduciendo las alegaciones que estima convenientes a su derecho.

Quinto: Figuran incorporados al expediente los informes reglamentarios.

Sexto: Aparecen observadas las formalidades de tramitación.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: La Dirección General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social es competente para conocer y resolver el presente recurso de conformidad con lo prevenido en el Real Decreto 1619/90, de 30 de Noviembre, y artículo 122 y concordantes de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Segundo: En este trámite de alzada los argumentos esgrimidos por la parte recurrente no se apoyan en prueba suficiente que los avale, y carecen de la necesaria eficacia y convicción para acreditar la improcedencia o inexactitud del acta generadora y resolución recurrida, o para desvirtuar los razonamientos de ésta, lo que hace inviable su estimación.

Tercero: Por lo que razonado queda, procede la confirmación de la resolución recurrida.

Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación.

Esta Dirección General, Acuerda desestimar el recurso de alzada interpuesto.

Lo que se notifica para conocimiento y efectos oportunos advirtiéndose que la presente Resolución agota la vía administrativa, pudiendo interponerse en el plazo de dos meses recurso Contencioso Administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Para que surta los efectos de notificación, de conformidad con cuanto establece el Art. 80 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, se expide el presente en Melilla a 22 de Abril de 1992.

(4) El Secretario General Acctal., Fdo.: Gabriel Carcaño Callís.

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

### EDICTO CEDULA DE NOTIFICACION

No habiéndosele podido comunicar personalmente al empresario Moloud Mohamed Mohamed, D.N.I. 45.290.491 con domicilio en la calle Carretera de Hidum, Patio Téllez, 3 de esta Ciudad la Resolución dictada por la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social del Acta AISH-668/91 de fecha 6 de Febrero de 1992 levantada por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social en fecha 25 de Noviembre de 1991 en la que se hace constar:

Visitado el centro de trabajo (obra en construcción en c/ Africa, 3) el 15/10/91, en compañía de un Técnico del Gabinete de Seguridad e Higiene, se comprueba que, en el mismo se encuentra trabajando Dris Mohamed Ber-Mohamed que no usaba ropa de trabajo adecuada a la función que realizaba, y el andamio instalado en la fachada, con plataforma a mas de dos metros de altura, carecía de protección perimetral.

Lo relatado supone infracción al contenido de los Arts. 4.2.d y 19.1 de la Ley 8/80 de 10 de Marzo, en relación con el Art. 142 de la O.M. de 9/3/71 por no usar el trabajador ropa de trabajo adecuada, y con los Arts. 20 y 23 de la O.M. de 9/3/71 por carecer de protección perimetral la plataforma del andamio.

Las faltas se califican como leves de acuerdo con el Art. 9 de la Ley 8/88 de 7 de Abril.

Se aprecia la sanción en grado mínimo de acuerdo con el contenido de los Arts. 36 y 37 de la Ley 8/88 de 7 de Abril, en atención al riesgo generado, por lo que se propone para cada una la cantidad de 6.000 Pts.

Resultando: Que se propone la imposición de la sanción por un importe total de doce mil pesetas (12.000 Pts.) de conformidad con lo dispuesto en el Art. 37 de la Ley 8/88 de 7 de Abril.

Resultando: Que a la citada Empresa le fue notificada dicha Acta, haciéndole presente su derecho a formular contra ellas las alegaciones que estimase pertinentes en defensa de su derecho ante esta Dirección Provincial.

Resultando: Que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias de aplicación.

Considerando: Que las infracciones reseñadas están adecuadamente tipificadas y se ha graduado la propuesta de sanción y la cuantificación está dentro de los límites legales, de conformidad con los Arts. 36 y 37 de la Ley 8/1988, de 7 de Abril, sobre infracciones y sanciones en el orden social (B.O.E. 15-4-88).

Considerando: Que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 47 de la Ley 8/1988, de 7 de Abril, es competente esta Autoridad Laboral para la Resolución de este expediente.

Vistas las disposiciones citadas y demás de aplicación.

Fallo: Que procede imponer e impongo a la citada Empresa la sanción total cuya cuantía se determina en el primer Resultando de la presente Resolución.

Notifíquese esta Resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para interponer recurso de alzada ante Iltmo. Sr. Director General de Trabajo de acuerdo con el Art. 53 de la Ley 8/1988, de 7 de Abril y Art. 33 del Decreto 1860/75 de 10 de Julio (B.O.E. 12-8-75), en el plazo de quince días hábiles, siguiente al de su notificación. Adviértasele que de no ser entablado éste en tiempo y forma, habrá de abonar la sanción impuesta en Papel de Pagos al Estado en esta Dirección Provincial dentro del plazo de quince días hábiles contados desde la notificación de esta Resolución, ya que en otro caso se procederá a su exacción por la vía ejecutiva de apremio, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación.

Para que surta los efectos de notificación, de conformidad con cuanto establece el Art. 80 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, se expide el presente en Melilla a 27 de Abril de 1992.

(5) El Secretario General Acctal., Fdo.: Gabriel Carcaño Callís.

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

### EDICTO

#### CEDULA DE NOTIFICACION

No habiéndosele podido comunicar personalmente al empresario Pedro Calvo García D.N.I.

45.204.721, con domicilio en la calle Jiménez Iglesias, 64 de esta Ciudad la Resolución dictada por la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social del Acta AIEX-389/92 de fecha 4 de Noviembre de 1991 levantada por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social en fecha 19 de Julio de 1991 en la que se hace constar:

Efectuada visita el día 1/12/90 en la Calle Orense, 11 en la que se realizaban obras de construcción, se comprueba que se encontraba El Ouariachi Said S-213009, trabajando para la colocación de una puerta de acceso a la vivienda. Requerida la documentación oportuna se comprueba que El Ouariachi Said, carece de documentación española y del preceptivo permiso de trabajo que le permita realizar dichas labores en España.

Lo relatado constituye infracción al contenido del Art. 15 de la Ley 7/1985, de 1 de Julio.

Falta que se califica como muy grave, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 35 de la Ley 8/1988 de 7 de Abril.

Se aprecia la sanción en grado mínimo de acuerdo con el contenido de los Arts. 36 y 37 de la Ley 8/88 de 7 de Abril.

Resultando: Que se propone la imposición de la sanción por un importe total de quinientas una mil pesetas (501.000 Pts.) de conformidad con lo dispuesto en el Art. 37 de la Ley 8/88 de 7 de Abril.

Resultando: Que a la citada Empresa le fue notificada dicha Acta, haciéndole presente su derecho a formular contra ellas las alegaciones que estimase pertinentes en defensa de su derecho ante esta Dirección Provincial.

Resultando: Que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias de aplicación.

Considerando: Que las infracciones reseñadas están adecuadamente tipificadas y se ha graduado la propuesta de sanción y la cuantificación está dentro de los límites legales, de conformidad con los Arts. 36 y 37 de la Ley 8/1988, de 7 de Abril, sobre infracciones y sanciones en el orden social (B.O.E. 15-4-88).

Considerando: Que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 47 de la Ley 8/1988, de 7 de Abril, es competente esta Autoridad Laboral para la Resolución de este expediente.

Vistas las disposiciones citadas y demás de aplicación.

Fallo: Que procede imponer e impongo a la citada Empresa la sanción total cuya cuantía se determina en el primer Resultando de la presente Resolución.

Notifíquese esta Resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para interponer recurso de alzada ante Iltmo. Sr. Director General de Migraciones de acuerdo con el Art. 53 de la Ley 8/1988, de 7 de Abril y Art. 33 del Decreto 1860/75 de 10 de Julio (B.O.E. 12-8-75), en el plazo de quince días hábiles, siguiente al de su notificación. Adviértasele que de no ser entablado éste en tiempo y forma, habrá de abonar la sanción impuesta en Papel de Pagos al Estado en esta Dirección Provincial dentro del plazo de quince días hábiles contados desde la notificación de esta Resolución, ya que en otro caso se procederá a su exacción por la vía ejecutiva de apremio, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación.

Para que surta los efectos de notificación, de conformidad con cuanto establece el Art. 80 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, se expide el presente en Melilla a 14 de Abril de 1992.

(6) El Secretario General Acctal., Fdo.: Gabriel Carcaño Callís.

## JUZGADO DE INSTRUCCION NUM. 2

### JUICIO FALTAS 158/92

#### E D I C T O

#### CEDULA DE CITACION

En los Autos de Juicio de Faltas núm. 158/92 seguidos en este Juzgado en virtud de atestado de Comisaría, por Apropiación Indebida el Ilmo. Sr. Magistrado Juez, D. Mariano Santos Peñalver ha acordado citar a Brahim Kadim y Sidki Fuet, en paradero desconocido, a la celebración del correspondiente Juicio Verbal que tendrá lugar en la Sala de Audiencia del Palacio de Justicia, sito en Paseo Marítimo, el próximo día 29 de Mayo y hora de las 11'00, con los medios de prueba de que intente valerse.

Y para que sirva de citación a Brahim Kadim y Sidki Fuet como denunciados en paradero desconocido, expido la presente en Melilla a 5 de Mayo de 1992.

(7) La Secretaria, Fdo.: (Ilegible).

## JUZGADO DE INSTRUCCION NUM. 2

### JUICIO HOMICIDIO FRUSTRADO 5/90

#### E D I C T O

#### CEDULA DE CITACION

En Carta Orden remitida a éste Juzgado de Instrucción núm. 2 en virtud de Causa instruida por Homicidio Frustrado, con núm. 5/90, contra Mohamed Abdelkader Mohamed, por el Iltmo. Sr. Magistrado Juez D. Mariano Santos Peñalver, ha acordado citar a Ali El Hasani, en paradero desconocido, a la celebración del Juicio Oral que tendrá lugar en la Sala de Audiencia del Palacio de Justicia, sito en C/ Pablo Vallescas s/n, el próximo día 18 de Junio, a las 10'00 de su mañana.

Y para que sirva de citación a Ali El Hasani, como Testigo, en paradero desconocido, expido la presente en Melilla a 8 de Mayo de 1992.

(8) El Secretario, Fdo.: (Ilegible).

## JUZGADO DE INSTRUCCION NUM. 3

### JUICIO FALTAS 83/92

#### E D I C T O

Por la presente se notifica a Mohamed Hamed Mohamed y Abdelkader Hamed Mohamed, que en auto de la referencia cuya vista tuvo lugar el día , se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice así:

Fallo.- Que debo absolver y absuelvo libremente a Abdelkader Hamed Mohamed de la falta por la que viene denunciado. Declarándose de oficio las costas de este procedimiento.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación para ante la Iltma. Audiencia Provincial de Málaga en el mismo día de su notificación o en el siguiente hábil.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma y a los reseñados, expido la presente que firmo y sello en Melilla a 30 de Abril de 1992.

(9) El Secretario, Fdo.: (Ilegible).

**JUZGADO DE INSTRUCCION NUM. 3****JUICIO FALTAS 123/92****E D I C T O**

Por la presente se notifica a Hamid Kamili, que en auto de la referencia cuya vista tuvo lugar el día 28.4.92 se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice así:

Fallo.- Que debo absolver y absuelvo libremente a Enrique Cabo Sánchez de la falta por la que viene denunciado. Declarándose de oficio las costas de este procedimiento.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga en el mismo día de su notificación o en el siguiente hábil.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma y a los reseñados, expido la presente que firmo y sello en Melilla a 30 de Abril de 1992.  
(10) El Secretario, Fdo.: (Ilegible).

**JUZGADO DE INSTRUCCION NUM. 3****JUICIO FALTAS 129/92****E D I C T O**

Por la presente se notifica a Mohamed Mohan Hamed y Zouhrir Abasse Mohamed, que en auto de la referencia cuya vista tuvo lugar el día 28.4.92 se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice así:

Fallo.- Que debo condenar y condeno a Mohamed Mohan Hamed y Zouhrir Abasse Mohamed como autores responsables de una falta de hurto en grado de frustración del artículo 587 del Código Penal, a la pena de tres días de arresto menor, debiendo abonarsele el tiempo que estuvieron privados de libertad por esta causa, con imposición del pago de las costas.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga en el mismo día de su notificación o en el siguiente hábil.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma y a los reseñados, expido la presente que firmo y sello en Melilla a 30 de Abril de 1992.  
(11) El Secretario, Fdo.: (Ilegible).

**JUZGADO DE INSTRUCCION NUM. 3****JUICIO FALTAS 392/91****E D I C T O**

Por la presente se notifica a José Ramírez Rufián, que en auto de la referencia cuya vista tuvo lugar el día 3.3.92 se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice así:

Fallo.- Que debo absolver y absuelvo libremente a José Ramírez Rufián, de la falta por la que viene denunciado. Declarándose de oficio las costas de este procedimiento.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga en el mismo día de su notificación o en el siguiente hábil.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma y a los reseñados, expido la presente que firmo y sello en Melilla a 4 de Mayo de 1992.  
(12) El Secretario, Fdo.: (Ilegible).

**JUZGADO DE INSTRUCCION NUM. 3****JUICIO FALTAS 426/91****E D I C T O**

Por la presente se notifica a Patricia Ruiz Andrés, que en auto de la referencia cuya vista tuvo lugar el día 21.4.92 se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice así:

Fallo.- Que debo absolver y absuelvo libremente a Rafael José Navarro Villodres y Hamid Mohamed Abdelkader, de la falta por la que vienen denunciados. Declarándose de oficio las costas de este procedimiento. Una vez sea firme esta resolución, traiganse los autos a la vista para dictar el título ejecutivo a que hubiere lugar a tenor de lo preceptuado en el artículo 10 de la Ley del Automóvil.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga en el mismo día de su notificación o en el siguiente hábil.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma y a los reseñados, expido la presente que firmo y sello en Melilla a 4 de Mayo de 1992.  
(13) El Secretario, Fdo.: (Ilegible).

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MELILLA****NEGOCIADO SERVICIOS URBANOS  
A N U N C I O**

En el plazo de quince días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad, podrán presentarse reclamaciones contra la devolución de la fianza definitiva de 494.480 pesetas a D. Ghesa, adjudicatario de las obras de Proyecto de "Construcción de fuente luminosa en el Paseo Central del Parque Hernández.

Melilla, 12 de Mayo de 1992:

(13) Oficial Mayor, Jefe de Urbanismo, Fdo.: (Ilegible).

**JUZGADO DE LO SOCIAL DE MELILLA****JUICIOS AUTOS 31/91  
E D I C T O**

D. Mariano Santos Peñalver.- Magistrado-Juez Sustituto de lo Social de Melilla:

Hago saber que por el presente se hace público para dar cumplimiento a lo por mí acordado, en los Autos núm. 31/91, por Despido instado por D. Fernando Hernández Belmonte y otros contra D. José Luis Bernardi Fernández-Getino, se ha acordado sacar a pública subasta los bienes embargados al demandado ya que se hallan en poder y depósito del mismo, consistentes en:

"Derechos de traspaso del local de negocios sito en esta ciudad de Melilla en calle General Marina núm. 9 bajo derecha, dedicado a la venta de productos de cosmética y farmacia, con una superficie de 17 metros de fondo por cuatro metros de anchura y cuatro de altura.

Su Valor es de Pesetas Cuatro Millones (Son Pts. 4.000.000), Derechos de traspaso del local de negocios sito en esta ciudad de Melilla en calle General Marina núm. 9 bajo izquierda, dedicado a la venta de productos de cosmética y farmacia, con una superficie de 17 metros de fondo por cuatro metros de anchura y cuatro de altura.

Su Valor es de Pesetas Cuatro Millones (Son Pts. 4.000.000). Dos equipos aire acondicionado H-560 "Airwel Española S.A. 14.000 frigorias hora.

Su Valor es de Pesetas Quinientas Mil. Ochenta metros de estanterías metálicas marca "Kimer".

Su Valor es de Pesetas Doscientas Cincuenta Mil.

El acto de la subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado de lo Social el día Seis de Julio próximo y hora de las once de su mañana, señalándose para la segunda y tercera convocatoria respectivamente los días Treinta de Julio y Dos de Septiembre y hora de los once de su mañana, previniéndose a los licitadores que deseen tomar parte en la misma que deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una suma igual por lo menos al 20% de la valoración de la misma y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma. Para el caso de que no hubiera postor en primera convocatoria se celebrará la segunda subasta con rebaja del 25% de la tasación y sin sujeción a tipo en caso de procederse a una tercera subasta.

Y para que conste a efectos de publicación en el B.O.E. y Boletín Oficial de la Provincia, libro el presente en Melilla a 21 de Abril de 1992.

(14) Fdo.: (Ilegible)

**MINISTERIO DE TRABAJO  
Y SEGURIDAD SOCIAL****TESORERIA TERRITORIAL  
E D I C T O  
CEDULA DE NOTIFICACION**

D. José M.<sup>a</sup> Carbonero González, como Director Provincial de la Seguridad Social en Melilla, por la presente notifico a los afiliados al Régimen Especial de Empleados del Hogar, que en la hoja adjunto se relacionan:

Por resolución de esta Dirección Provincial de fecha 12 de Mayo de 1992 recaída en expediente tramitado al efecto por el Recaudador, se han declarado incobrables los créditos que a continuación se especifican.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 170 de la O.M. de 8-4-92 (B.O.E. 15-4-92) por la que se desarrolla el Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por R.D. 1517/91 de 11 de Octubre, y como quiera que, el débito perseguido es debido a descubiertos en la cotización se advierte que, si los obligados al pago no compareciesen en el plazo de diez días ante la Dirección

Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, se entenderá cumplido el trámite de comunicación del cese de la Empresa en su actividad y baja de los trabajadores, en su caso.

Empresa/Sujeto Responsable, Varela López, Manuel, Importe Débitos, 66.896 Pts., Período, 04/83 a 12/85.

(15) El Director Provincial, Fdo.: Miguel A. López Leiva.

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

### TESORERIA TERRITORIAL

#### E D I C T O

#### CEDULA DE NOTIFICACION

D. José M.<sup>a</sup> Carbonero González, como Director Provincial de la Seguridad Social en Melilla, por la presente notifico a los afiliados al Régimen General, que en la hoja adjunto se relacionan:

Por resolución de esta Dirección Provincial de fecha 12 de Mayo de 1992 recaída en expediente tramitado al efecto por el Recaudador, se han declarado incobrables los créditos que a continuación se especifican.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 170 de la O.M. de 8-4-92 (B.O.E. 15-4-92) por la que se desarrolla el Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por R.D. 1517/91 de 11 de Octubre, y como quiera que, el débito perseguido es debido a descubiertos en la cotización se advierte que, si los obligados al pago no comparecieren en el plazo de diez días ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, se entenderá cumplido el trámite de comunicación del cese de la Empresa en su actividad y baja de los trabajadores, en su caso.

Empresa/Sujeto Responsable, Renart Prats, Valeriano, Importe Débitos, 879.788 Pts., Período, 07 a 10/88 10 a 12/89, 01 a 04/90 08 y 09/90.

Empresa/Sujeto Responsable, Hidrof. y Revest. Espe. S.A., Importe Débitos, 1.536.268 Pesetas, Período, 03 a 06/86 10 a 12/89 01 a 05/88.

Empresa/Sujeto Responsable, Requena Callejón, Juan, Importe Débitos, 1.875.830 Pts., Período, 12/86 01 a 05/89 09/87 03/90.

(16) El Director Provincial, Fdo.: Miguel A. López Leiva.

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva de Melilla.

#### E D I C T O

D. José Fco. Segura Sánchez, Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social en Melilla.

Hace Saber: Que en cada uno de los expedientes individuales de apremio que en esta Recaudación se siguen contra los deudores que a continuación se relacionan por el concepto de débitos a la Seguridad Social por períodos que se reclaman y débitos principales, se ha dictado la siguiente:

Providencia: No habiendo sido posible notificar al deudor a que este expediente se refiere conforme a lo dispuesto en el Art. 105 del Real Decreto 1517/91 de 11 de Octubre, por resultar desconocido su paradero e ignorarse quien pueda representarle en esta ciudad, en cumplimiento de lo preceptuado en el Art. 106, apartado 1, de la citada disposición reglamentaria, acuerdo requerirle por medio de edicto, que será publicado en el tablón de anuncios de la Excelentísima Corporación Municipal, para que en el término de 8 días contados a partir de la publicación del edicto, comparezca en estas oficinas para hacer efectivo el importe de sus débitos, más los recargos y costas del procedimiento, o en su caso señalar domicilio o representante que reciba las notificaciones que procedan, con la advertencia de que si no lo hiciere en el plazo señalado, se continuará el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones.

Los deudores a los que se hace referencia son los que a continuación se relacionan:

NOMBRE Y APELLIDOS, Kaddur Mohamed Zahra, Domicilio, C/Murillo, 11, Período, 07/89-09/89, Principal, 35.958 Pts.

Lo que se hace público, en la forma prevista por el mencionado concepto para general conocimiento.

(17) El Recaudador Ejecutivo, Fdo.: José Fco. Segura Sánchez.

**MINISTERIO DE TRABAJO  
Y SEGURIDAD SOCIAL**

**TESORERIA TERRITORIAL  
E D I C T O  
CEDULA DE NOTIFICACION**

D. José M.<sup>a</sup> Carbonero González, como Director Provincial de la Seguridad Social en Melilla, por la presente notifico a los afiliados al Régimen Especial de Autónomos, que en la hoja adjunto se relacionan:

Por resolución de esta Dirección Provincial de fecha 12 de Mayo de 1992 recaída en expediente tramitado al efecto por el Recaudador, se han declarado incobrables los créditos que a continuación se especifican.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 170 de la O.M. de 8-4-92 (B.O.E. 15-4-92) por la que se desarrolla el Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por R.D. 1517/91 de 11 de Octubre, y como quiera que, el débito perseguido es debido a descubiertos en la cotización se advierte que, si los obligados al pago no compareciesen en el plazo de diez días ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, se entenderá cumplido el trámite de comunicación del cese de la Empresa en su actividad y baja de los trabajadores, en su caso.

Empresa/Sujeto Responsable, Requena Callejón, Juan, Importe Débitos, 1.015.755, Período, 01/85 a 12/89.

Empresa/Sujeto Responsable, Jiménez Díaz, Miguel, Importe Débitos, 1.243.381, Período, 2 a 12/83 01/84 a 12/89.

Empresa/Sujeto Responsable, El Ourdani Mohamed Hossain, Importe Débitos, 639.460, Período, 01/84 a 12/87.

Empresa/Sujeto Responsable, Filali Mohamed Ahmed, Importe Débitos, 380.301, Período, 09/84 a 12/88.

Empresa/Sujeto Responsable, Abdeselam Boulouch Buzzian, Importe Débitos, 917.135, Período, 01/84 a 12/88.

Empresa/Sujeto Responsable, Mohamed Mohamed, Ali, Importe Débitos, 1.016.422, Período, 01/85 a 12/89.

(18) El Director Provincial, Fdo.: Miguel A. López Leiva.

**MINISTERIO DE TRABAJO  
Y SEGURIDAD SOCIAL**

Unidad de Recaudación Ejecutiva  
Melilla.

Edicto Sobre Embargos Practicados.

Don José Fco. Segura Sánchez, Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social en Melilla.

Hace Saber: Que en los Expedientes Administrativos de Apremio que se instruyen contra apremiados por débitos a la Seguridad Social, según relación adjunta, se han dictado Diligencias de Embargo de bienes.

Habiendo resultado imposible la notificación personal del Embargo de los bienes que se relacionan, de conformidad con el Art. 115 del R.D. 1517/91 de 11 de Octubre por el que se regula el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y en concordancia con el Art. 104 de la O.M. de 23 de Octubre de 1.986, por el presente edicto se pone en conocimiento de los interesados en el Expediente Administrativo de Apremio, que por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva se ha procedido al Embargo de los bienes, propiedad de los apremiados relacionados, invitándoles para que comparezcan por si o por medio de representantes en el Expediente Administrativo que se sigue contra ellos.

Transcurridos ocho días desde la publicación del edicto sin personarse los interesados, se le tendrán por notificados de las sucesivas Diligencias hasta que finalice el Expediente, sin perjuicio del derecho a comparecer en cualquier estado del procedimiento.

Nombre y Apellidos, Aisa Mehand Mohamed, D.N.I. 45.264.637, Bien Embargado, Vehículo ML-2120-C.

Nombre y Apellidos, Aisa Mehand Mohamed, D.N.I. 45.264.637, Bien Embargado, Vehículo ML-0147-C.

Lo que se hace público, en la forma prevista por el mencionado concepto para general conocimiento.

(19) El Recaudador Ejecutivo, Fdo.: José Fco. Segura Sánchez.

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MELILLA****NEGOCIADO URBANISMO  
A N U N C I O**

En el plazo de quince días hábiles siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad, podrán presentarse reclamaciones contra la devolución de la fianza definitiva, por importe de 278.000 Pts. a Cubiertas y MZOV., S.A. adjudicatario de las obras de "Remodelación del Palacio Municipal, 1<sup>a</sup> Fase".

Melilla, 12 de Mayo de 1992.

(20) El Secretario General, Fdo.: José A. Jiménez Villoslada.

**MINISTERIO OBRAS PUBLICAS  
Y TRANSPORTES****JUNTA DEL PUERTO DE MELILLA****Cédula de Notificación**

Por la presente se hace saber a los señores que figuran en la siguiente relación, que tienen pendiente de pago el importe de las liquidaciones que en la misma se expresan. Contra las referidas liquidaciones, pueden interponer recurso dentro del plazo de quince días, a contar desde la fecha de la publicación de ésta en el Boletín Oficial de Melilla, ante el Tribunal Económico Administrativo Local de Melilla. Dicho recurso no suspende el acuerdo de Liquidación, ni el ingreso de su importe, que de no efectuarse en Período Voluntario, se exigirá en Vía Ejecutiva incrementada con el recargo de Apremio, y en su caso los correspondientes intereses de demora.

Nombre y Apellidos, Transportes Castellón, Domicilio, Calle, Gral. Macías, 3, Población, Melilla, Liquidación, Núm. 187, Fecha, 20-03-92, Tarifa, E-4-4, Pesetas, 1.152.

Nombre y Apellidos, D. Antonio Rivas Moreno, Domicilio, Calle, San Fco. de Asis, Bq. 2, 2ºE, Población, Melilla, Liquidación, Núm. 199, Fecha, 20-03-92, Tarifa, G-5, Pesetas, 16.616.

Nombre y Apellidos, D. Bouchaid Mohamed Ben Mohamed, Domicilio, Cn. Hidum C/17 Número 31, Población, Melilla, Liquidación, Número 253, Fecha, 20-03-92, Tarifa, G-5, Pesetas, 50.217.

Nombre y Apellidos, D. Hassan Mohamed Mohamedi, Domicilio, Cañada Hidum C/5 núm. 43, Población, Melilla, Liquidación, Núm. 258, Fecha, 20-03-92, Tarifa G-5, Pesetas, 50.217.

Nombre y Apellidos, D. Bachir Mohand Amar, Domicilio, Calle, Gral. Astilleros, 22, Población, Melilla, Liquidación, Núm. 259, Fecha, 20-03-92, Tarifa, G-5, Pesetas, 41.355.

Nombre y Apellidos, D. Mimon El Mehedi Hammu, Domicilio, Calle, Capitán Ariza, 18, Población, Melilla, Liquidación, Núm. 203, Fecha, 20-03-92, Tarifa, G-5, Pesetas, 33.232.

Y para que conste y sirva de notificación a los interesados, expido la presente en Melilla a 11 de Mayo de 1992.

(21) El Secretario General P.A. Fdo.: Fco. Javier Treviño Ruiz.

**JUZGADO DE INSTRUCCION NUM. 3****JUICIO FALTAS 357/91**

AUTO.- En Melilla a 9 de Mayo de 1992.

Dada cuenta, y

**H E C H O S**

1º.- Que de lo actuado aparece que en fecha 12 de Julio del pasado año, se incoaron diligencias de juicio verbal de faltas sobre imprudencia con resultado de daños, figurando implicados José María Agustín Carcedo Zabala y Mustafa Boujaaini, conductor y propietario el primero del ciclomotor con plaza municipal 3123 y el segundo como conductor del vehículo ML-7764-A propiedad de Dris Oualid.

2º.- Que instruído expediente de juicio de faltas, se pasó a informe del Ministerio Fiscal, quien solicitó el sobreseimiento libre de las mismas, al amparo de lo dispuesto en el artículo 637-2º de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, con declaración de oficio de las costas causadas, por haber quedado despenalizados los hechos denunciados.

**FUNDAMENTOS JURIDICOS**

1º.- Que a tenor de lo dispuesto en el artículo 637-2º de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, proceda decretar el sobreseimiento libre de estas actuaciones sin más trámite con declaración de oficio de las costas causadas.

Vistos los preceptos legales citados y demás disposiciones de general aplicación.

**PARTE DISPOSITIVA**

Se declaran sobreseñadas estas actuaciones, las que se archivarán sin más trámites, con declaración de oficio de las costas causadas, con reserva de las acciones civiles, en su caso, previa notificación al Fiscal dejándose nota bastante.

Así por este su Auto, lo proveyó, mandó y firmó el Sr. D. Ezequiel García García, Juez de Distrito de esta Ciudad, de lo que doy fe.- Ezequiel García García, Emilio Ubago Villalba.- Firmados y rubricados.

(22) Fdo.: (Illegible).

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MELILLA****NEGOCIADO URBANISMO  
A N U N C I O**

El Ilmo. Sr. Alcalde, por Decreto de esta fecha, registrado al número 1243, ha tenido a bien disponer lo siguiente.

A consecuencia de no haber sido atendidos los requerimientos oportunamente efectuados a D<sup>a</sup> Cristina Rodríguez Rubio para que procediese a la demolición del inmueble de su propiedad, sito en la C/Julio Ruiz de Alde, núm. 68, éste ha sido demolido con cargo a los fondos municipales en la cantidad de 602.786 Pts. (Seiscientas Dos Mil Setecientas Ochenta y Seis Pesetas).

A fin de conseguir el resarcimiento de dicho gasto, vengo en conceder a la citada D<sup>a</sup> Cristina Rodríguez Rubio plazo de un mes para que ingrese en los fondos municipales la expresada cantidad de 602.786 Pts. debiendo personarse en el Negociado de Urbanismo con la correspondiente carta de pago, para su debida anotación, con la advertencia de que el incumplimiento determinará su cobro por la vía de apremio.

Siendo desconocido el paradero de D<sup>a</sup> Cristina Rodríguez Rubio, para cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se notifica a la interesada mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Ciudad y Tablón de Edictos de este Ayuntamiento.

Lo que se publica para su conocimiento y efectos consiguientes, significándole que contra el citado anuncio puede interponer recurso de reposición ante la Autoridad u Organismo que lo ha adoptado, en plazo de un mes a cotar del día siguiente a la recepción del presente escrito.

Si no se notificara la resolución de dicho recurso dentro del plazo de un mes, a contar de su interposición podrá entablar el contencioso-Administrativo ante la Sala de la Jurisdicción de Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de un año, a contar también de la fecha de interposición del recurso de reposición.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso si así lo cree conveniente, bajo su responsabilidad.

En prueba de notificación, se servirá firmar el duplicado que del presente escrito se acompaña.

Melilla, 7 de Mayo de 1992.

(23) El Secretario General, Fdo.: (Illegible).

**MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO****DIRECCION PROVINCIAL  
R E S O L U C I O N**

Visto el expediente sancionador incoado a D. Mimun Hach Mohamed Hammu.

Resultando que por los Servicios de Inspección de la Dirección Provincial del Ministerio de Sanidad y Consumo de Melilla, se ha podido comprobar:

Que el estado de limpieza en general del establecimiento es muy deficiente. según inspección de fecha 20-6-91.

Resultando que con fecha 19-9-91 fueron notificados al interesado la orden de Incoación con los nombramientos de Juez Instructor y Secretario y el Pliego de Cargos, sin que las alegaciones formuladas por el mismo, desvirtúen lo constatado en el Acta origen del expediente.

Resultando que con fecha 4-2-92 le fue notificada al interesado la Propuesta de Resolución en la que figuraban los cargos anteriormente descritos, concediéndosele un plazo de ocho días para que alegase lo que interesara a su derecho conforme al Art. 137.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias de aplicación.

Considerando que a tenor de lo preceptuado en el Art. 19.1.1 del Real Decreto 1945/1983 de 22 de Junio (B.O. del Estado núm. 168 de 15 de Julio) es competente el Exmo. Sr. Delegado del Gobierno para la resolución del presente expediente.

Considerando que los hechos citados anteriormente constituyen una infracción del Derecho Positivo vigente, concretamente de los artículos.

A la vista de lo que antecede es por lo que se formula esta Propuesta de Resolución para que por el Excmo. Sr. Delegado del Gobierno se le imponga una Sanción Pecunaria de hasta Cien Mil (100.000) ptas. que autoriza el Art. 19.1.1 del Real Decreto 1945/1983 de 22 de Junio (B.O.E. número 168 de 15 de Julio).

De la presente Propuesta de Resolución se le da traslado como presunto inculpado, para que en el plazo de ocho (8) días y conforme el artículo 137.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 Julio de 1958, alegue lo que interese a su derecho.

Melilla, 25 de Febrero de 1992.

(24) El Juez Instrucción, Fdo.: (Ilegible).

## MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

### DIRECCION PROVINCIAL PROPUESTA DE RESOLUCION

Visto el expediente sancionador incoado a D. Abdelkader Moh. Abselam, cuyo domicilio y circunstancias personales constan en el mismo y.

Resultando que por los Servicios de Inspección de la Dirección Provincial del Ministerio de Sanidad y Consumo de Melilla, se ha podido comprobar que figura Vd. como inculpado e interesado en el expediente, según se desprende del siguiente resumen de hechos: Carecer de carnet de Manipulador vigente D. Abdeselam M. Abdeselam, según inspección de fecha 10-9-91.

Resultando que a la vista de tales hechos y actuación inspectora se instruyó este Expediente Sancionador nombrando al efecto Juez y Secretario en el mismo, sin que fueran recusados en el plazo señalado, habiéndosele dado traslado de los cargos al presunto inculpado.

Resultando que las alegaciones formuladas en el Pliego de Descargos no desvirtúan lo constatado en el Acta de Inspección origen del Expediente, en su totalidad.

Vistos los artículos 133 a 137 de la Ley de Procedimiento Administrativo, Considerando que la actuación del inculpado constituye una infracción a Base 26 de la Ley de Bases de Sanidad Nacional de 25.11.44, Art. 3º del R. D. 2505/

1983 de 4 de Agosto de Reglamento de Manipuladores de alimentos, y Arts. 1.1, 1.2, 2.1 y 2.2 del R.D. 1945/1983, de 22 de Junio que regula las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor.

Base 26 de la Ley de Bases de Sanidad Nacional de 25.11.44 y Arts. 1.1, 1.2, 2.1 y 2.2 del R.D. 1945/83 de 22 de Junio por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor.

Vistos los preceptos legales citados y demás de aplicación.

Resuelvo: Imponer a D. Mimun Hach Mohamed Hammú, la sanción pecunaria de cinco mil pesetas (5.000 Ptas.), con publicación de la misma en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Melilla y en los Medios de Comunicación Social locales, de conformidad con lo establecido en el Art. 11 del Real Decreto 1945/83, de 22 de Junio.

Notifíquese esta Resolución al interesado haciéndole saber el derecho que le asiste para deducir recurso de alzada contra la misma, por conducto de esta Dirección Provincial, ante el Excmo. Sr. Ministro de Sanidad y Consumo en el término de 15 días, hábiles, contados desde el siguiente a la notificación. Adviértasele que de no ser entablado éste, en tiempo y forma, habrá de abonar la sanción impuesta anteriormente indicada, dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde el siguiente al de la notificación de esta Resolución ya que en otro caso se procederá a su exacción por la vía ejecutiva de apremio, siguiendo el procedimiento del Reglamento General de Recaudación.

Así lo acuerdo, mando y firmo en Melilla, a 26 Febrero de 1992.

(25) El Delegado del Gobierno, Fdo.: Manuel Céspedes Céspedes.

## PATRONATO DE RECAUDACION

### ZONA DE MELILLA EDICTO

Don Juan Sánchez-Almohaya Lozano, Recaudador del Patronato Provincial de la Zona de Melilla.

Hago Saber: Que en cada uno de los expedientes de apremio, que en esta Recaudación se sigue, contra los deudores que a continuación han de relacionarse, por los conceptos, años y débitos que se expresarán, se ha dictado la siguiente:

Providencia.- No habiendo sido posible notificar al deudor a que este expediente se refiere, conforme a lo dispuesto en el artículo 108 del Reglamento de Recaudación vigente, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 103, apartado 6, del citado Reglamento, acuerdo requerirle por medio de Edicto, que será publicado en el tablón de anuncios de la Excmo. Corporación Municipal, para que en el término de ocho días, contados a partir de la publicación del Edicto, comparezca en estas Oficinas, para hacer efectivo el importe de sus débitos, más los recargos y costas del procedimiento, o en su caso, señalar domicilio o representante que reciba las notificaciones que procedan, con la advertencia de que si no lo hiciere en el plazo señalado, se continuará el procedimiento sin intentar nuevas notificaciones.

Los deudores a que se hace referencia, son los que a continuación se relacionan.

Nombre del Deudor	Domicilio	Concepto	Año	Pesetas
Abdelkader Mohamed Faouzia	Cr. Gurúg s/n	Circ. Vehíc.	1986/89	10.188
Bumedien Tahar Rachid	F.R. Regente, 52	"	1987/89	10.427
Butahar Mohamed Hamed	Cr. Hidun, 58	"	1988/89	16.573
" " "	"	"	1990/91	17.744
Cantón Rodríguez Vicente	A. S. Clavijo, 4	"	1990/91	17.744
Bumedien Al-Lal Abselam	Pamplona, 35	"	1988/89	14.296
Ahmed Mohamedi El-Nassan	V. Hermosa, 20	"	"	14.296
Abdel-Lah Mohamed Benaisa	P. Valdivia, 14	"	"	14.296
Chaib Haddu Mohamed	Orense, 45	"	1987/89	10.427
Abdelkader Salah Mustafa	Gral. Lazaga, 1	"	"	10.427
Abdelkader Mohamed Moh	C.P. Pérez, 39	"	1990/91	25.256
" " "	"	"	1988/89	23.402
Cabillas de la Cruz Fco.	Ed. Sorolla 8 A	"	1990/91	15.368
" " "	"	"	1988/89	14.296
Bunan Cohen Esther	Ed. Salinas s/n	"	1990/91	15.368
" " "	"	"	1988/89	14.296
Abeyan Amores Cayetano	Haití, 19	"	1988/89	12.205
Ahmed Maanan Mimon	C.P. Pérez, 43	"	"	13.663
Alba Alonso Alfonso	Cabrerizas s/n	"	1990/91	15.368
" " "	"	"	1986/89	15.976
Caro Prado Miguel Ramón	La Estrella, 4	"	"	12.953
Aldegunge Haro Jesús y otra	A. Ponjoán, 41	"	1988/89	14.296
Buhadaid Abdeselam Hamed	C.P. Pérez, 31	"	1984/87	12.658
Almécija Lozano J. María	Tr. Victoria, 2	"	1988/89	17.712
Carrasco Sánchez José	Ctel. Gdia. Civil	"	1990/91	15.368
" " "	"	"	1988/89	10.993
Aguilera Medrano Antonio	Nicaragua, 2	"	1985/89	16.683
Abdeselam Abdel-Lah Abdel-Lah	Coloradas, B, 5	"	1986/89	10.188
Chaib Mimoun Mohamed	V. Francesa, 4	"	1987/89	10.427
Cano Abad J. Ramón	Cdad. Málaga, 7	"	1985/87	19.473
Ciendones Clares Antonio	A. S. co, N, 31	"	1990/91	13.454

Nombre del Deudor	Domicilio	Concepto	Año	Pesetas
Acacio Angel Miguel A.	Cataluña, 50	Circ. Vehíc.	1984/89	32.997
" " "	"	"	1990/91	15.368
Burillo Guillén Joaquín	Polavieja, 50	"	1986/89	27.689
" " "	"	"	1990/91	15.368
Al-Lal Hader Maliki	Gral. Barcelo, 4	"	1990/91	15.368
" " "	"		1989/90	14.296

Melilla, 12 de Mayo de 1992.

(26) El Recaudador, Fdo.: (Ilegible).

## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MELILLA

### NEGOCIADO DE CONTRATACION A N U N C I O

Publicado en el Boletín Oficial del Estado núm. 110 de fecha 7 del actual, anuncio relativo a la subasta pública convocada por este Ayuntamiento para contratar las obras de "Renovación de Pavimentos en Plaza de Alférez Provisional (actualmente primero de Mayo) y calles adyacentes", con un tipo de licitación de cincuenta y siete millones doscientas dieciseis mil setenta y dos pts. (57.216.072), se hace público que el plazo de presentación de pliegos finaliza a las doce horas del día 1 de Junio.

El expediente y pliego de condiciones se encuentran de manifiesto en el Negociado de Contratación todos los días hábiles de 9 a 13 horas y hasta las 12 horas del expresado día uno.

Melilla 15 de Mayo de 1992.

(27) El Secretario General, Fdo.: (Ilegible).

## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MELILLA

### BANDO DE LA ALCALDIA

El Reglamento General para Desarrollo y Ejecución de la Ley de Costas (B.O.E. de 12 de Diciembre de 1989), en su Art. 68, prohíbe las acampadas en las playas, entendiendo por acampada la instalación de tiendas de campaña o vehículos y remolques habitables.

En cumplimiento de lo dispuesto, esta Alcaldía recuerda que no se autorizará ni habilitará acampada alguna y quienes vulneren esta prohibición deberán desalojar de inmediato, a requerimiento verbal de los Agentes de la Autoridad, sin perjuicio de la sanción que proceda.

A fin de atender la demanda de utilización de las playas de la Ciudad, el Ayuntamiento se esfuerza cada año más, en dotarlas de duchas, sombrillas, hamacas, urinarios, recipientes de basuras y servicios de vigilancia, con el propósito de facilitar a los usuarios los mejores servicios posibles, dentro de las posibilidades de espacio que ofrece nuestro litoral arenoso.

Por lo expuesto, esta Alcaldía espera de cuantos utilicen las playas, respeten el cumplimiento de lo establecido, que, en definitiva, redunde en beneficio de todos cuantos las disfrutan al desautorizar un uso insolidario de las mismas, y en evitación de las sanciones en que pudieren incurrir los que infrinjan la normativa vigente.

Melilla, 12 de Mayo de 1992

(28) El Alcalde, Fdo.: Ignacio Velázquez Rivera.

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

### DIRECCION PROVINCIAL EDICTO

#### CEDULA DE NOTIFICACION

Habiendo sido imposible la notificación por otros medios, se reitera esta manifestando por medio del presente, que con fecha 25/2/92, la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad S.

ha levantado Acta de Infracción AIE-84/92 a la empresa José Cantero Sepulveda (24.822.000) en la que textualmente dice: El controlador Laboral que suscribe hace constar:

Visitado el centro de trabajo que la empresa M.<sup>a</sup> Isabel López Millán (núm. inscripción 52/6543/90), tiene en c/ Oviedo núm. 11, en fecha del 13/2/92, se ha comprobado que el trabajador que figura como titular de la presente acta, realiza trabajos de pintura desde el día 12/2/92 (según sus propias manifestaciones) siendo perceptor de las prestaciones por desempleo, incompatibles con dichos trabajos desde el día 29/8/91, y sin haber procedido a comunicar dicha circunstancia a la Oficina de Empleo correspondiente, antes de su incorporación al trabajo.

Por lo que en uso de las competencias que le confiere el Real Decreto 1667/86, de 26 de Mayo (B.O.E. 8-8-86) viene a promover la correspondiente Acta de Infracción El Controlador L. Fdo.

El Inspector de Trabajo y Seguridad Social que suscribe, en uso de las facultades que le otorga la Ley 8/88 de 7 de Abril, sobre infracciones y sanciones en el orden social (B.O.E. 15-4-88), el Real Decreto 1.667/86, de 26 de Mayo (B.O.E. 8-8-86) y el Decreto 1.860/75, de 10 de Julio (B.O.E. 12-8-75) extiende la presente Acta de infracción, constatados en base a su fundamentación, los hechos relatados por el Controlador Laboral, que figura en el Anexo y procede asimismo a la verificación por constituir dichos hechos infracción administrativa.

Lo relatado en el anexo supone infracción a los Arts. 18.1 y 26.e de la Ley 31/84 de 2 de Agosto.

La citada falta se califica como muy grave de acuerdo con el contenido del Art. 30.3 de la Ley 8/88 de 7 de Abril.

Por lo que se propone la imposición de la sanción por un importe total de: Extinción de la Prestación.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 37 de la Ley 8/88 de 7 de Abril. Se advierte a la empresa que en el término de quince días desde el siguiente a la publicación de este documento en el Boletín Oficial de la Ciudad, puede presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social escrito de descargos acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los Arts. 51.1.b de la Ley 8/1988, de 7 de Abril y 15 del Decreto 1.860/1975, de 10 de Julio.

Para que surta los efectos de notificación, de conformidad con cuanto establece el Art. 80 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, que se expide el presente en Melilla a 13 de Mayo de 1992.

(29) El Secretario de la Inspección, Fdo.: (Illegible).

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

### DIRECCION PROVINCIAL

#### E D I C T O

#### CEDULA DE NOTIFICACION

Habiendo sido imposible la notificación por otros medios, se reitera esta manifestando por medio del presente, que con fecha 10/2/92, la Inspección de Trabajo y Seguridad Social ha levantado Acta de Infracción AISH-53/92 a la empresa Antonio Sempere Amoros (21.432.190) en la que textualmente dice:

El Inspector de Trabajo y Seguridad Social que suscribe hace constar:

Visitado el centro de trabajo (obra en construcción en c/ Orense núm. 21) el 22/1/92, acompañado de un Técnico del Gabinete de Seguridad e Higiene, se comprueba que: Emilio José López Martínez, Mohamed Ahmed y Kussain Abdelkader, a pie de obra, no usaban casco protector ni ropa de trabajo adecuada a las tareas que realizan, y la escalera metálica utilizada para acceder a la planta superior no sobrepasa en un metro los puntos superiores de apoyo.

El Inspector de Trabajo y Seguridad Social que suscribe, en uso de las facultades que le otorga la Ley 8/1988, de 7 de Abril, sobre infracciones y sanciones en el orden social (B.O.E. 15/4/88), y el Decreto 1860/75, de 10 de Julio (B.O.E. 12/8/75), extiende la presente Acta de Infracción, constatados los hechos que figuran en el Anexo.

Lo relatado supone infracción al contenido de los Arts. 4.2.d y 19.1 de la Ley 8/80 de 10 de Marzo, en relación con:

- a) Art. 143 de la O.M. 9/3/71, por no usar los trabajadores casco protector.
- b) Art. 142 de la O.M. 9/3/71, por no usar los trabajadores ropa de trabajo adecuada.
- c) Art. 19 de la O.M. 9/3/71, por no sobrepasar en un metro la escalera portátil, los puntos de apoyo superiores.

Las faltas se califican como leves, de acuerdo con el Art. 9 de la Ley 8/88 de 7 de Abril.

Las sanciones, de acuerdo con los Arts. 36 y 37 y en atención al riesgo generado, se estiman en grado mínimo, por lo que se propone para cada una la cantidad de 5.000 Pts.

Por lo que se propone la imposición de la sanción por un importe total de: Quince Mil Pesetas (15.000 Pts.).

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 37 de la Ley 8/88 de 7 de Abril.

Se advierte a la Empresa que en el término de quince días desde el siguiente a la publicación de este documento en el Boletín Oficial de la Ciudad, puede presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los Arts. 51.1.b de la Ley 8/1988, de 7 de Abril y 15 del Decreto 1860/75, de 10 de Julio.

Para que surta los efectos de notificación, de conformidad con cuanto establece el Art. 80 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, se expide el presente en Melilla a 13 de Mayo de 1992.

(30) El Secretario de la Inspección, Fdo.: (Ilegible).

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

### DIRECCION PROVINCIAL E D I C T O CEDULA DE NOTIFICACION

Habiendo sido imposible la notificación por otros medios, se reitera esta manifestando por medio del presente, que con fecha 11/3/92, la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social ha levantado Acta de Infracción AIS-114/92 a la empresa Catalina Yolanda Mari Mateo (45.272.832), en la que textualmente dice:

El Controlador Laboral, que suscribe hace constar.

Efectuada visita el día 15/2/92 en el centro de trabajo sito en la calle Comandante García Morato núm. 23 y requerida la documentación oportuna se comprueba que la empresa no ingresó en tiempo y forma las cuotas del Régimen General de la Seguridad Social, correspondientes a los

meses de Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre y Noviembre de 1991, habiendo presentado la documentación para su sellado por la Entidad Gestora de conformidad con el Art. 10 de la Ley 40/1980 de 5 de Julio.

Por lo que en uso de las competencias que le confiere el Real Decreto 1667/86, de 26 de Mayo (B.O.E. 8-8-86) viene a promover la correspondiente Acta de Infracción El Controlador L. Fdo.:

El Inspector de Trabajo y Seguridad Social que suscribe, en uso de las facultades que le otorga la Ley 8/88 de 7 de Abril, sobre infracciones y sanciones en el orden social (B.O.E. 15-4-88), el Real Decreto 1.667/86 de 26 de Mayo (B.O.E. 8-8-86) y el Decreto 1860/75, de 10 de Julio (B.O.E. 12-8-75) extiende la presente Acta de infracción, constatados en base a su fundamentación, los hechos relatados por el Controlador Laboral, que figura en el Anexo y procede asimismo a la verificación por constituir dichos hechos infracción administrativa.

Lo relatado supone infracción al contenido de los Arts. 67, 68 y 70 de la Ley de 30 de Mayo de 1974, en relación con los Arts. 25, 28, 29 y 46 de la O.M. de 28 de Diciembre de 1966.

La falta se califica como grave, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 14.1.5 de la Ley 8/1988, de 7 de Abril.

Se aprecia la sanción en grado mínima de acuerdo con el contenido de los Arts. 36 y 37 de la Ley 8/1988, de 7 de Abril.

Por lo que se propone la imposición de la sanción por un importe total de: Cincuenta y Una Mil Pesetas (51.000 Pts.).

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 37 de la Ley 8/88 de 7 de Abril. Se advierte a la empresa que en el término de Quince Días desde el siguiente a la publicación de este documento en el Boletín Oficial de la Ciudad, puede presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social escrito de descargos acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los Arts. 51.1.b de la Ley 8/1988, de 7 de Abril y del Decreto 1.860/1975, de 10 de Julio.

Para que surta los efectos de notificación, de conformidad con cuanto establece el Art. 80 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, que se expide el presente en Melilla a 13-5-92.

(31) El Secretario de la Inspección, Fdo.: (Ilegible).

**MINISTERIO DE TRABAJO  
Y SEGURIDAD SOCIAL****DIRECCION PROVINCIAL****E D I C T O****CEDULA DE NOTIFICACION**

Habiendo sido imposible la notificación por otros medios, se reitera esta manifestando por medio del presente, que con fecha 27/2/92, la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social ha levantado Acta de Infracción AIEX-86/92 a la empresa Hamed Mimun Chilali (45.290.237) en la que textualmente dice: El controlador Laboral que suscribe hace constar.

Se efectuó visita con fecha 4/2/92 a la Comisaría en la cual se encontraban dos personas que habían sido detenidas por la policía al estar vendiendo pescado en la vía pública.

Una vez se procedió a pedir documentación y a preguntarle por su actividad, se pudo comprobar que Hamed Mimun Chilali con D.N.I. 45.290.237 se dedica con su furgoneta propia a ir a por pescado a Marruecos y a venderlo posteriormente en Melilla para lo cual utilizó el servicio de Madhar Sahli S-234611 que carece del perceptivo permiso de trabajo siendo trabajador extranjero.

Por lo que en uso de las competencias que le confiere el Real Decreto 1667/86, de 26 de Mayo (B.O.E. 8-8-86) viene a promover la correspondiente Acta de Infracción El Controlador Laboral Fdo.

El Inspector de Trabajo y Seguridad Social que suscribe, en uso de las facultades que le otorga la Ley 8/88 de 7 de Abril, sobre infracciones y

sanciones en el orden social (B.O.E. 15-4-88), el Real Decreto 1.667/86 de 26 de Mayo (B.O.E. 8-8-86) y el Decreto 1860/75, de 10 de Julio (B.O.E. 12-8-75) extiende la presente Acta de infracción, constatados en base a su fundamentación, los hechos relatados por el Controlador Laboral, que figura en el Anexo y procede asimismo a la verificación por constituir dichos hechos infracción administrativa.

Lo relatado en el anexo, constituye infracción al contenido del Art. 15 de la Ley 7/1985, de 1 de Julio.

La falta se califica como muy grave, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 35 de la Ley 8/1988, de 7 de Abril.

La sanción se aprecia en grado mínimo, de acuerdo con el contenido de los Arts. 36 y 37 de la Ley 8/1988, de 7 de Abril.

Por lo que se propone la imposición de la sanción por un importe total de: Quinientas Una Mil Pesetas (501.000 Pts.).

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 37 de la Ley 8/88 de 7 de Abril. Se advierte a la empresa que en el término de Quince Días desde el siguiente a la publicación de este documento en el Boletín Oficial de la Ciudad, puede presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social escrito de descargos acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los Arts. 51.1.b de la Ley 8/1988, de 7 de Abril y del Decreto 1.860/1975, de 10 de Julio.

Para que surta los efectos de notificación, de conformidad con cuanto establece el Art. 80 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, que se expide el presente en Melilla a 13-5-92.  
(32) El Secretario de la Inspección, Fdo.: (Ilegible).

## S U M Á R I O

### **ADMINISTRACION DE JUSTICIA**

#### **Juzgado de Instrucción núm. 2.**

- 7.- Citación J. Faltas 158/92 - Brahim Kadim.  
 8.- Juicio Homicidio Fustrado 5/90 - Mohamed Abdelkader Mohamed, Citación.

#### **Juzgado de Instrucción núm 3.**

- 9.- Notificación Juicio Faltas 83/92 - Mohamed Hamed Mohamed.  
 10.- Notificación Juicio Faltas 123/92 - Hamid Kamili.  
 11.- Notificación Juicio Faltas 129/92 - Mohamed Mohan Hamed.  
 12.- Notificación Juicio Faltas 392/91 - José Ramírez Rufián.  
 13.- Notificación Juicio Faltas 426/91 - Rafael José Navarro Villodres.  
 22.- Citación J. Faltas 357/91 - José María Agustín Carcedo Zabala y Mustafa Boujaaini.

#### **Juzgado de lo Social.**

- 14.- Autos 31/91 Ejc. 24/91 - Subasta Bienes, Hernández Belmonte.

### **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MELILLA**

#### **Negociado Servicios Urbanos.**

- 13.- Devolución Fianzas Obras Construcción Fuente Luminosa en Parque Hernández Ghesa. Pts. 494.480.

#### **Negociado Urbanismo.**

- 20.- Devolución Fianza Obras Palacio Municipal Primera Fase Cubiertas y MZOV S.A. 278.000 Pts.

- 23.- Demolición del Inmueble sito c/ Julio Ruiz de Alda 68 Propiedad de D. Cristina Rodríguez Rubio.

#### **Negociado de Contratación.**

- 27.- Subasta Pública para contratar obras de renovación de pavimentos en plaza de Alférez Provisional y Calles Adyacentes.

#### **Oficialía Mayor.**

- 28.- Bando de la Alcaldía - Campaña de Verano.

### **MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**

#### **Dirección Provincial de Melilla.**

- 1.- Notificación Expte. AIS-656/91 - Centro de Repuestos S.L.  
 2.- Notificación Expte. AIS-667/91 - Luis García Guirado.  
 3.- Notificación Expte. AIS-666/91 - Luis García Guirado.  
 4.- Notificación Expte. AIS-162/89 - Mustafa Mimun Tahar.  
 5.- Notificación Expte. AISH-668/91 - Moloud Mohamed Mohamed.  
 6.- Notificación Expte. AIEX- 389/92 - Pedro Calvo García.  
 15.- Notificación Régimen Especial Empleadas de Hogar - Manuel Varela López.  
 16.- Notificación Régimen General de la S.S. - Valeriano Renarts Prats y otros.  
 17.- Notificación Débito Seguridad Social - Zahra Kaddur Mohamed.  
 18.- Notificación Débito Régimen Especial Autónomo - Juan Requena Callejón y otros.  
 19.- Embargo de Bienes Débito Seguridad Social Mohamed Aiza Mehand y otro.  
 29.- Notificación Acta de Infracción Expte. AIE-84/92 - José Cantero Sepulveda.  
 30.- Notificación Acta de Infracción Expte. AISH-53/92 - Antonio Sempere Amoros.  
 31.- Notificación Acta de Infracción Expte. AIS-114/92 - Catalina Yolanda Mari Mateo.  
 32.- Notificación Acta de Infracción Expte. AIEX-86/92 Hamed Mimun Chilali.

### **MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES**

#### **Junta del Puerto de Melilla.**

- 21.- Notificación según liquidaciones - Transportes Castellón y otros.

### **PATRONATO DE RECAUDACION**

#### **Zona de Melilla.**

- 24.- Expte. M-32/91 seguido contra D. Mimun Hach Mohamed Hammu.  
 25.- Expte. V-22/91 seguido contra D. Abdelkader Mohamed Abselam.  
 26.- Relación Deudores Débitos a la Hacienda Municipal.